



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Sustituye artículo 2º Resolución RS-216-282212232-COMUNA1

MOTIVO: Sustituye artículo 2º Resolución RS-216-282212232-COMUNA1, Licitación Privada de Obra Pública Menor Nro. 9559/SIGAF/2016 “VEREDAS INCLUSIVAS”, bajo el régimen de la ley 13.0646, Decretos N° 481-GCBA-2011 y Decreto N° 203- GCBA-2016.

VISTO: La ley 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y Decreto N° 203- GCBA-2016, las resoluciones N° RS- 2016-26326766-COMUNA1, RS-2016-299970-COMUNA1; RS-216-282212232-COMUNA1, RS-2017-219618-COMUNA1; El Expediente N° EE- 2016-25715695- MGEYA-COMUNA1, El Acta de Junta N° 13-16 de fecha 19/09/2016 y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante en la sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016; la Junta Comunal de la Comuna 1, en pleno, ha declarado la emergencia en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública, las caídas de los transeúntes;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, reconoce el riesgo judicial que conlleva la condena por los daños y perjuicios, ante el reclamo de los transeúntes; impactando en forma grave e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros obrantes en las sentencias judiciales;

Que, las aceras resultan íntegramente una competencia Comunal, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a optimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que en consonancia con lo expuesto en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, en la sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2016, aprobó el proyecto comunal denominado “VEREDAS INCLUSIVAS”, a fin de proveer a las vías de tránsito peatonal de una guarda con avisadores táctiles para preservar la integridad física de personas no videntes o con visión disminuida;

Que se propicia la realización de aceras modelo, a fin de propender a la homogeneidad en el diseño urbanístico de la Comuna 1;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, Junta Comunal de la Comuna 1, mediante acta de junta N° 13/16, se instruye al Presidente para que afecte la partida presupuestaria y éste en uso de las facultades conferidas por la ley 1777; impulsa la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9559/SIGAF/2016, regulada por la ley y los decretos mencionados en el visto;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos de reparación se ha establecido en la suma de Pesos Tres Millones cuarenta y tres mil (\$ 3.043.000,00.-);

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en orden 5 luce Resolución N° 26326766-COMUNA1-2016, por la que se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas proyectados para regir la Licitación Privada de Obra Menor N° 9559-SIGAF-2016, para la contratación de la obra "VEREDAS INCLUSIVAS", mediante la cual se propicia la reparación y/o reconstrucción de las aceras que se encuentran seriamente afectadas, dentro del territorio de la Comuna 1 y la construcción de aceras modelo con avisadores táctiles;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de este organismo, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la Licitación Privada de Obra Pública Menor por el monto ut supra mencionado, fijándose fecha de apertura de sobres para el día 15 de diciembre de 2016;

Que en orden 18 se encuentra la Resolución N° 26996670-COMUNA1-2016, por la que se dejó sin efecto la apertura dispuesta para el día 15-12-2016. Asimismo, se dejó establecido que las ofertas se recibirían el día 15 de diciembre de 2016, de 9 a 16 hs., fijándose nueva fecha de apertura para el día 20-12-2016, a las 13 hs; Que en orden 19 luce comprobante de la publicación de la Resolución N° 26996670-COMUNA1-2016 en el Boletín Oficial. En el orden 20 luce constancia de la publicación del nuevo cronograma en Internet;

Que en orden 26 el Acta de Apertura N° 4-2016, de la que surge que cotizaron dos (2) empresas: - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. - MAVB CONSTRUCTIVA S.R.L. En la misma acta se hace constar que se recibió una presentación de la empresa MAWA CONSTRUCCIONES S.A., manifestando no poder participar de la licitación (ver orden 22);

Que en orden 27 está agregada el Acta de Preadjudicación N° 4-2016 por la que la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicar los trabajos a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 2.864.680), inferior al presupuesto oficial en un 5.856%, por cumplir con el pliego, ser única oferta admisible y resultar conveniente;

Que en orden 28 obran cédulas por las que se notificó la preadjudicación a los oferentes; en orden 29 obra constancia de la publicación de la misma, en el Boletín Oficial y en orden 42 se encuentra incorporado la publicación de la preadjudicación en boletín oficial, sin que se recibieran impugnaciones;

Que el gasto que genera la presente Licitación Pública cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la correspondiente intervención que es de su competencia, así lo establece el artículo 2° de la Ley 3167, modificatoria de la Ley 1218 establece que: "El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie";

Que el Dto 481 establece que la adjudicación será resuelta previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones a la selección;

Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que en la RS-2016-28221232-COMUNA1, que adjudicara la licitación de marras, se ha incurrido en un

error material e involuntario, en la redacción de su artículo 2° ...”Adjudicase la obra establecida en el artículo 1° de la presente, a la firma empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A 30-71040191-4, por el valor de pesos Setecientos seis mil ciento sesenta y seis con 08/100 centavos (\$ 706.166,08.-), –IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible...”, donde debió decirse ...”Artículo 2°.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1° de la presente, a la firma empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A 30-71040191-4, por el valor de pesos por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 2.864.680), –IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible...”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que enmienda la cuestión y que en definitiva resuelve la presente contratación;

Que habiéndose dictado la RS-2017-219618-COMUNA1, designando a la Juntista Mirta Susana Marcos como Presidente Interina, ante la usencia temporal de titular de la repartición;

Que en función de lo establecido por la Junta Comunal de la Comuna 1, en su sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2016 y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 y 31 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA COMUNAL 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto el artículo 2° de la Resolución de la Presidencia de la Junta Comunal de la Comuna 1 N° RS-2016-28221232-COMUNA1 y sustitúyase por el siguiente texto: ” **Artículo 2°** Adjudicase la obra establecida en el artículo 1° de la presente, a la firma empresa ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A 30-71040191-4, por el valor de pesos por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 2.864.680), –IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible...” .-

Artículo 2°.- La presente resolución, forma en un todo, parte integrante de la resolución mencionada en el artículo 1° y en nada modifica la adjudicación allí decidida.-

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo.-.